



RESOLUCIÓN NÚMERO 11836-10-2025

Por la cual se dispone la Implementación o la Ampliación de la JORNADA ÚNICA, en Establecimientos Educativos Oficiales de la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca a partir de la vigencia 2026.

LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las dispuestas en el artículo 305 numeral 2° de la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1075 de 2015, Decreto 501 de 2016, Decreto 2105 de 2017, Ley 2200 de 2022, 0142 de 2025 y.

CONSIDERANDO.

De acuerdo con el inciso 1° del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*, en ese sentido el inciso 5° ibidem insta que, *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*.

El artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 establece que, *“El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas.*

... Excepcionalmente, cuando las limitaciones del servicio educativo impidan el desarrollo de la jornada única, podrán ofrecerse dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título III de la presente ley.”

Los Decretos 1075 de 2015, 501 de 2016 y 2105 de 2017, establecen los lineamientos para la implementación de la Jornada Única escolar en los establecimientos educativos oficiales para aumentar el tiempo dedicado a las actividades pedagógicas, fortalecer las competencias básicas y ciudadanas, mejorar la calidad de la educación en preescolar a partir del desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa; en educación básica y media en el adelanto de las áreas obligatorias y fundamentales y reducir factores del riesgo y vulnerabilidad de los estudiantes en su tiempo libre.

El artículo 1, del Decreto 2105 de 2017 dispone *“ARTÍCULO 2.3.3.6.1.3. Definición de Jornada Única. La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias.”*



Continuación Resolución No.

11836-10-2025

El Plan Nacional Decenal de Educación 2016 -2026- *“El camino hacia la calidad y la equidad”*, contempla como Primer Desafío Estratégico: *“regular y precisar el alcance del derecho a la educación”* el cual propone dentro de los lineamientos estratégicos específicos *“Continuar con la implementación gradual de la jornada única, como una política que busca mejorar la calidad del sistema educativo, apoyada por el Estado, para asegurar las condiciones pedagógicas, alimenticios, financieras y de infraestructura que brinde verdaderas oportunidades de progreso a las niñas, niños y jóvenes”*, lo que redundará en la ampliación de la jornada escolar para equilibrar las disparidades que presenta el sector en términos de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, para asegurar las condiciones óptimas que fomenten verdaderas oportunidades de progreso.

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024 -2027 *“La Fuerza del Pueblo”*, en su línea estratégica *“Oportunidades para Soñar”*, la Gobernación del Cauca busca brindar oportunidades de acceso y permanencia a todos los niveles de educación, mantener un modelo de mejoramiento continuo en los establecimientos educativos y contribuir a generar acciones de emprendimiento a los egresados contribuyendo a la construcción de la paz en el Departamento. Así mismo, tiene dentro de sus prioridades, el tránsito armónico a la educación superior como un propósito esencial de cerrar brechas entre lo urbano y lo rural, realizando alianzas estratégicas con los actores involucrados en la oferta de la educación técnica, tecnológica y superior, generando oportunidades de ingreso y sostenimiento, formación de capital humano calificado para el desempeño laboral y mejoramiento de la calidad de vida de los Caucanos.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, con la determinación de lograr los objetivos y metas de la Jornada Única, así como otorgar continuidad al mejoramiento de la calidad en la educación, expide la **Circular No. 086 de 2022** mediante la cual establece la *“Ruta para la presentación, selección y seguimiento de iniciativas de implementación o ampliación de Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales de los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca”*, donde de forma general se define los requisitos de presentación de iniciativas para Jornada Única, así como las actividades para realzar el seguimiento al proceso de organización y desarrollo de la estrategia dentro de los establecimientos educativos.

Mediante convocatoria de fecha 05 de mayo de 2025, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca convocó a Directores de Núcleo Educativo, Profesionales de Unidades de Apoyo a la Gestión, Directores Rurales y comunidad educativa de Establecimientos Educativos Oficiales para la presentación de iniciativas de implementación o ampliación de Jornada Única en los 41 Municipios No Certificados en Educación del Departamento del Cauca, presentándose quince (15) Establecimientos, luego de la revisión y verificación de los postulados por parte de las dependencias asignadas, superaron satisfactoriamente el proceso once (11) Establecimientos con treinta seis (36) sedes educativas, a los cuales se les realizó el proceso de verificación de los componentes establecidos en el Marco Normativo (pedagógico, recurso humano, infraestructura educativa y alimentación escolar), de cuya evaluación arroja el siguiente resultado:

Establecimientos Educativos - Jornada Única a partir de la vigencia 2026				
No.	Municipio	DANE	EE	sedes/ grados
1	Totoró	119824000368	INSTITUCIÓN EDUCATIVA T.E FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FRANCISCO JOSE DE CALDAS (sede principal) 119824000368 / 0-11 ESCUELA RURAL MIXTA EL HATICO 219824000184 / 0-5 LA INMACULADA 119824000236 / 0-5
2	Totoró	219824000982	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL VÍCTOR MANUEL CHAUX VILLAMIL	VICTOR MANUEL CHAUX VILLAMIL (sede principal) 219824000982 / 6-11 AGUA BONITA 219824000443 / 0-5 CHUSCALES 219824000419 / 0-5 GABRIEL LOPEZ 219824000052 / 0-5
3	Piamonte	219533000063	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NINO DE YAPURA	DIVINO NINO DE YAPURA (sede principal) 219533000063 / 0-5 ANGOSTURAS 219533000098 / 0-5 BAJO CONGOR 219701000694 / 0-5 EL DIAMANTE 219533000225 / 0-5 EL PORVENIR 219701001267 / 0-5 EL TRIUNFO 219701001054 / 0-5 FRAGUA VIEJO 219533000233 / 0-5 LA CONSOLATA 219701001011 / 0-5 LOS PINOS 219701000104 / 0-5


11836-10-2025 I

Continuación Resolución No.

4	Patía	219532001252	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL EL ESTRECHO	EL ESTRECHO (sede principal) 219532001252 / 6-11 EL TUNO 219532000566 / 0-5 LA MANGUITA 219532000612 / 0-5
5	Patía	219532002020	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MESA	LA MESA (sede principal) 219532002020 / 0-11
6	Guapi	219318001342	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEMUEY	TEMUEY 219318001342 / 0-5 EL CARMEN 219318001954 / 0-5 EL CARMEN NUEVO (BUENAVISTA) 219318002004 / 0-5 LEVANTE EN MARCHA 419318002097 / 0-5 NUEVA LAS PALMAS 219318001768 / 0-5 PENITENTE 219318000290 / 0-5 SANSON 219318000257 / 0-5
7	Buenos Aires	219110000458	INSTITUCIÓN EDUCATIVA A. MAZAMORRERO	MAZAMORRERO (sede principal) 219110000458 / 0-9
8	Guapi	119318000023	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	NORMAL SUPERIOR NACIONAL LA INMACULADA (SEDE PRINCIPAL) 119318000023 / 0-9 ANEXA NUEVA LA PROVIDENCIA 119318001682 / 0-5
9	Sotará	119760000644	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA INTEGRADO SOTARÁ	LAS ESTRELLAS 219760000584 / 0-5 LOS CEDROS 219760000045 / 0-5
10	Guapi	319318001355	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	SAN JOSE (SEDE PRINCIPAL) 319318001355 / 0-5 PUERTO CALI 319318000782 / 0-9
11	Bolívar	119100002474	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DOMINGO BELISARIO GÓMEZ	DOMINGO BELISARIO GOMEZ (sede principal) 119100002474 / 6-9 FELIPE CASTRO 119100000382 / 0-5

En tal aspecto, con sujeción al artículo 2.3.3.6.2.3 del Decreto 501 de 2016 en concordancia con el artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 2105 de 2017, las dependencias al interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, manifestaron mediante correos electrónicos enviados a la cuenta calidadeducativa@cauca.gov.co, la aprobación del respectivo componente, de la siguiente manera:

- **Gestión de Talento Humano Educativo:** Mediante Correo electrónico de fecha 5 de septiembre de 2025, oficio No. 4.9.2025-476.
- **Infraestructura Educativa:** Mediante Correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2025, oficio No. 4.9.2025-476.
- **Programa de Alimentación Escolar- PAE:** Mediante Correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2025, oficio No. 4.9.2025-476.
- **Unidades de Apoyo a la Gestión- UDAG:** Mediante Correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2025, oficio No. 4.9.2025-476.
- **Calidad Educativa:** Mediante Correo electrónico de fecha 23 de julio de 2025, oficio No. 4.9.2025-476.
- **Inspección y Vigilancia:** Mediante correo electrónico 23 septiembre 2025, oficio No.4.9.2025-625.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER LA AMPLIACIÓN de la JORNADA ÚNICA, en los Establecimientos Educativos y Sedes Oficiales de la Entidad Territorial Certificada en Educación del Departamento del Cauca, para la vigencia 2026, en razón a que dichos Establecimientos superaron los criterios de evaluación establecidos en la **Convocatoria del 5 de mayo de 2025**, de conformidad con lo dispuesto en la **Circular N° 086 del 2022** expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a continuación se relacionan:

Establecimientos Educativos que Amplían Jornada Única a partir de la vigencia 2026				
No.	Municipio	DANE	EE	Sedes/ Grados
1	Buenos Aires	219110000458	INSTITUCIÓN EDUCATIVA A. MAZAMORRERO	MAZAMORRERO (sede principal) 219110000458 / 0-9
2	Guapi	119318000023	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	NORMAL SUPERIOR NACIONAL LA INMACULADA (SEDE PRINCIPAL) 119318000023 / 0-9 ANEXA NUEVA LA PROVIDENCIA 119318001682 / 0-5
3	Sotará	119760000644	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA INTEGRADO SOTARÁ	LAS ESTRELLAS 219760000584 / 0-5 LOS CEDROS 219760000045 / 0-5
4	Guapi	319318001355	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	SAN JOSE (SEDE PRINCIPAL) 319318001355 / 0-5 PUERTO CALI 319318000782 / 0-9
5	Bolívar	119100002474	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DOMINGO BELISARIO GÓMEZ	DOMINGO BELISARIO GOMEZ (sede principal) 119100002474 / 6-9 FELIPE CASTRO 119100000382 / 0-5



Continuación Resolución No.

11836 - 10 - 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER LA IMPLEMENTACIÓN de la **JORNADA ÚNICA** a partir del año escolar 2026, en los Establecimientos Educativos Oficiales y Sedes Educativas Oficiales de la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, en atención a que superaron los criterios de evaluación establecido en la **Convocatoria de fecha 05 de mayo de 2025**, de conformidad con lo dispuesto en la **Circular No. 086 de 2022**, expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a continuación se relacionan:

Establecimientos educativos que implementan Jornada Única a partir de la vigencia 2026				
No.	Municipio	DANE	EE	sedes/ grados
1	Totoró	119824000368	INSTITUCIÓN EDUCATIVA T.E FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FRANCISCO JOSE DE CALDAS (sede principal) 119824000368 / 0-11 ESCUELA RURAL MIXTA EL HATICO 219824000184 / 0-5 LA INMACULADA 119824000236 / 0-5
2	Totoró	219824000982	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL VÍCTOR MANUEL CHAUX VILLAMIL	VICTOR MANUEL CHAUX VILLAMIL (sede principal) 219824000982 / 6-11 AGUA BONITA 219824000443 / 0-5 CHUSCALES 219824000419 / 0-5 GABRIEL LOPEZ 219824000052 / 0-5
3	Piamonte	219533000063	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO DE YAPURA	DIVINO NIÑO DE YAPURA (sede principal) 219533000063 / 0-5 ANGOSTURAS 219533000098 / 0-5 BAJO CONGOR 219701000694 / 0-5 EL DIAMANTE 219533000225 / 0-5 EL PORVENIR 219701001267 / 0-5 EL TRIUNFO 219701001054 / 0-5 FRAGUA VIEJO 219533000233 / 0-5 LA CONSOLATA 219701001011 / 0-5 LOS PINOS 219701000104 / 0-5
4	Patía	219532001252	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL EL ESTRECHO	EL ESTRECHO (sede principal) 219532001252 / 6-11 EL TUNO 219532000566 / 0-5 LA MANGUITA 219532000612 / 0-5
5	Patía	219532002020	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MESA	LA MESA (sede principal) 219532002020 / 0-11
6	Guapi	219318001342	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEMUEY	TEMUEY 219318001342 / 0-5 EL CARMEN 219318001954 / 0-5 EL CARMEN NUEVO (BUENAVISTA) 219318002004 / 0-5 LEVANTE EN MARCHA 419318002097 / 0-5 NUEVA LAS PALMAS 219318001768 / 0-5 PENITENTE 219318000290 / 0-5 SANSON 219318000257 / 0-5

PARAGRÁFO PRIMERO. De conformidad con lo previsto en la **Circular No. 086 de 2022** expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a partir del presente acto administrativo, le corresponde al Directivo Docente, Rector o Director Rural de cada Establecimiento Educativo, de manera obligatoria, ejecutar las acciones necesarias para consolidar el proceso de implementación de la jornada única en el Territorio, ejecutar las siguientes acciones con el fin de consolidar el proceso de implementación de la Jornada Única en terreno:

- Adecuar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Educativo Afrocolombiano (PEA) o Proyecto Educativo Comunitario (PEC), según sea el caso.
- Adecuar el Plan de Estudios y Currículo conforme al enfoque de Jornada Única elegido, ajustando su intensidad horaria.
- Definir la asignación académica donde refiera nombre del docente, áreas, grados, número de horas y total de horas.
- Allegar el concepto sanitario favorable, ya sea de la sede o el restaurante, en el evento que para la postulación el concepto aportado fue favorable condicionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De lo anterior, se debe remitir el correspondiente informe con los documentos actualizados (PEI-PEA-PEC, Plan de Estudios, Currículo, Horario, Asignación académica) a la oficina de Calidad Educativa, allegando los soportes y anexos correspondientes, a más tardar hasta el **31 de enero de 2026**, de lo contrario esta dependencia no emitirá concepto favorable y se hará necesario la implementación de un plan de mejora en los componentes donde exista debilidad para la Jornada Única.

PARÁGRAFO TERCERO: El Rector o Director Rural deberá trasladar a los estudiantes antiguos y matricular a los que ingresen, según sea el caso bajo la Jornada Única en el Sistema Integrado de Matricula -SIMAT.



Continuación Resolución No.

11836-10-2025

PARÁGRAFO CUARTO: La jornada única no aplica para la Educación de Adultos reglamentada por el Decreto 3011 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO. – SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA. La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a través de las diferentes dependencias competentes, y en especial Inspección y Vigilancia – Unidades de Apoyo a la gestión - UDAG, Talento Humano, Calidad Educativa, Programa de Alimentación Escolar- PAE, Cobertura Educativa e Infraestructura Educativa, como también los Directivos Docentes (Rector, Director Rural), realizará el Seguimiento, Acompañamiento y Verificación del cumplimiento de las acciones establecidas para la implementación de la Jornada Única en los Establecimientos Educativos, con el fin de garantizar la correcta ejecución del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo focalizado en Jornada Única, hará seguimiento a la implementación de la Jornada Única para lo que debe presentar informe ante la oficina de Calidad Educativa, a más tardar hasta el 31 de enero de cada año, donde se alleguen las actas de revisión de la implementación de la Jornada Única en el desarrollo institucional de mitad de año (junio), en la evaluación institucional del año escolar inmediatamente anterior y en la planeación institucional del respectivo año escolar, evidenciando dificultades, avances y mejoras frente a cada componente, así como el impacto de la estrategia frente a pruebas y resultados en la calidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO. – COMUNIQUESE. El contenido del presente acto administrativo, a través de la oficina del Sistema de Atención al Ciudadano- SAC, a los Directores de Núcleo Educativo, Profesionales Universitarios de la oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión y Rectores o Directores Rurales, que a continuación se relacionan:

DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO Y PROFESIONALES UNIVERSITARIOS			
N°	NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO	MUNICIPIO
1	Marlo Fernando Meneses Calvache	marlo.meneses@cauca.gov.co	Totoró
2	Libardo Calvache Calvache	lcalvache@cauca.gov.co	Bolívar
3	Elana Mesa Jaramillo	elana.mesa@cauca.gov.co	Buenos Aires
4	Hermes Reinel Montenegro Urrea	hermes.montenegro@cauca.gov.co	El Tambo
5	Lilia Amparo Muñoz Salazar	lmunozsa@cauca.gov.co	Sotará
6	Guillermo León Burbano Guerrero	guillermo.burbano@cauca.gov.co	Corinto
7	Nubia Marina Díuza Ochoa	ndguapi@cauca.gov.co	Guapi
8	Liseth Natalia Pino Pérez	liseth.pino@cauca.gov.co	Santa Rosa
9	Hamer Amado Calcedo	hamer.calcedo@cauca.gov.co	Patía
10	Marlo Fernando Belalcázar Bernal	marlo.belalcazar@cauca.gov.co	Piámonte

RECTORES O DIRECTORES RURALES			
N°	NOMBRES	CORREO ELECTRONICO	SEDES EDUCATIVAS
1	VICTOR EDUARDO MUELAS HURTADO	iefic2@gmail.com	FRANCISCO JOSE DE CALDAS (sede principal) EL HATICO LA INMACULADA
2	FELIPE ERNESTO PERAFAN MARTINEZ	feliperar1980@gmail.com	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA JOSE DOLORES DAZA
3	HELMAN ALIRIO HURTADO SANCHEZ	lnedag2020@gmail.com	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE QUILCACE
4	EMILSEN JIMENEZ POPO	emilippo@hotmail.es	MAZAMORRERO (sede principal)
5	RELLY RIASCOS CASTRO	norsuinguapi1955@hotmail.com	NORMAL SUPERIOR NACIONAL LA INMACULADA (SEDE PRINCIPAL) ANEXA NUEVA LA PROVIDENCIA
6	LEONARDO ANTONIO CONCHA TROCHEZ	lncavictor@gmail.com	VICTOR MANUEL CHAUX VILLAMIL (sede principal) AGUA BONITA GABRIEL LOPEZ CHUSCALES
7	EDWIN MAURICIO DÍAZ VILLEGAS	caissotara1972@gmail.com	LAS ESTRELLAS LOS CEDROS
8	GLADYS ALVAREZ SOSA	galarez82@gmail.com	DIVINO NIÑO DE YAPURA (sede principal) ANGOSTURAS BAJO CONGOR EL DIAMANTE EL PORVENIR EL TRIUNFO FRAGUA VIEJO LA CONSOLATA LOS PINOS
9	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA OBANDO	rectoria@josemariaobando.com	JOSE MARIA OBANDO (sede principal)
10	JOAN ALEXANDER RIASCOS TIMANA	lesantamarthasantarosa@gmail.com	SANTA MARTA (SEDE PRINCIPAL) LA CONCEPCION VERDEYACO VILLAMOSQUERA
11	JORGE BALANTA VALENCIA	col_sanjose@hotmail.com jose0204@gmail.com	SAN JOSÉ (SEDE PRINCIPAL) FUERTO CALI



Continuación Resolución No.

11836-10-2025

12	ROSA CELINA DIAZ ERAZO	patia@ineder.edu.co	EL ESTRECHO (sede principal)
			EL TUNO
13	RAUL LISANDRO MARIN MUÑOZ	lejamesa@hotmail.com	LA MANGUITA
			LA MESA (sede principal)
14	IACQUELINE FAJARDO CORREA	industrialbg@gmail.com	DOMINGO BELISARIO GOMEZ (sede principal)
			FELIPE CASTRO
15	BLACINA VIAFARA VALLECILLA	rector@temuev.edu.co	TEMUEY
			EL CARMEN
			EL CARMEN NUEVO (BUENAVISTA)
			LEVANTE EN MARCHA
			NUEVA LAS PALMAS
			PENITENTE
			SANSON

ARTICULO QUINTO. COMUNICACIÓN Y PUBLICACION - Remítase copia del presente acto administrativo, a través de la Oficina de Notificaciones, a la Oficina de Cobertura Educativa; coberturaeducativa@cauca.gov.co, para la actualización de la información en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, sustentada en la información generada desde DUE-SIMAT. Así mismo, comuníquese a las siguientes áreas de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, para lo de su competencia: Calidad Educativa; calidadeducativa@cauca.gov.co, Inspección y Vigilancia; inspeccionyvigilancia@cauca.gov.co, Unidades de Apoyo a la Gestión; unidadesdeapoyoalagestion@cauca.gov.co, Programa de Alimentación Escolar- PAE; pae.educacion@cauca.gov.co, Talento Humano; talentohumano.educacion@cauca.gov.co, finalmente, remítase copia a la Oficina de Servicios Informáticos de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, para su publicación en la página WEB.

ARTÍCULO SEXTO. – VIGENCIA 2026. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Popayán, a los **22 OCT 2025**

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOR JES LARRAÑÓNDO CARABALI

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

- Gustavo Adolfo Hurtado Paredes - Líder Planeación Educativa – SED
 - Kelly Johana Idrobo Uribe - Líder Talento Humano Educativo – SED
 - Derian Duban Muñoz Burbano - Líder UDAG – SED
 - Delly Delgado Velasco - Líder Cobertura Educativa – SED
 - Adriana Escobar Luna - Líder Calidad Educativa – SED
 - Seveling Alicia Lugo Gutiérrez. - P.E. Líder de la Oficina Jurídica – SED
 - Alix Eugenia Bermúdez Benavides - P.E. Líder de Inspección y Vigilancia – SED
- Proyectó: Neidy Riascos Riascos– P.U. Contratista, Inspección y Vigilancia – SED